

que en virtud de su Comision ha formado, ha  
previsto auto separando por el a los individuos  
Reverendos de este Ill.<sup>ta</sup> Ayuntamiento D. Antonio  
Molina, D. Pedro Mateo Viveros y D. Juan de Sa-  
cia Sorrente y al Juicio Reverendo del Consejo D.  
Juan de Sola, y nombrado para suplirlos por  
el mismo orden a los tres primeros, a D. Diego Al-  
ben, D. Juan de Figueroa y D. Carlos Sarrion, y p.<sup>o</sup>  
al del Juicio a D. Tomas Nieto, y que se parase  
a los separados y a los tres competentes officios citan-  
do a estos ultimos para ser presentados. = El con-  
tencioso se entrase este Ayuntamiento de la contenciosa  
dada al anterior oficio y los parados en su consecuen-  
cia a los D. separados y a los tres, citando a estos p.<sup>o</sup>  
las once horas de la mañana de este dia a efecto  
de darles la posesion en sus respectivos = Cose en Rumi-  
da el oficio que es contencioso al que se le ha  
dispuesto, para el Reg.<sup>o</sup> procurador de este D. Carlos  
Vives de Sarrion, con fecha de este dia, expresando  
le ha sido de la mayor satisfaccion la honra  
que se le ha dispensado nombrandole Acordador  
int.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento, pero que le es muy  
sensibile no poder aceptar dicho cargo mediante  
su un oficio de Marina Vieja y tener que  
hacer continuas ausencias fuera de esta Ciudad don-  
de tiene sus intereses = Entendido todo lo Mas  
de por esta Corporacion acuerda: queda en su in-  
teligencia; y obediendo como obedecia con el su-  
jeto debido las otras Superiores, desde luego p.

